



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1046/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Javier Alonso Peña.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado: Transhijanvel, S.L.L., Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia PO n.º 1046/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Alonso Peña contra las empresas Transhijanvel, S.L.L., Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L., se ha dictado auto con fecha de 25/11/13, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

– Declarar la nulidad de las actuaciones practicadas en este procedimiento, requiriéndose a la parte actora para que en un plazo de quince días acredite la celebración o el intento del acto de conciliación frente a Explotaciones Agrícolas Ifre, S.L., bajo apercibimiento de archivo si no lo verificase.

Notifíquese a las partes, remitiéndose las actuaciones al SCOP a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/301046/12, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 social-reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial. – Firmado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas Transhijanvel, S.L.L. y Explotaciones Ifre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)